

Informe secretarial: 10 de enero de 2023, se informa a la señora juez el ciudadano BRIAN PINTO GUERRA allegó escrito de contestación de la demanda el 16 de diciembre de 2022. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:15-572-31-84-001-2022-00280-00
Demandante: MARIA ISABEL TRIVIÑO BUITRAGO
Demandado: BRIAN PINTO GUERRA.
Auto: 33

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda, se hace necesario precisar lo siguiente:

a) Verificado el expediente a través de correo electrónico se remitió copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio, el escrito de subsanación y el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago el 9 de diciembre de 2022, al correo electrónico autorizado para notificación de la pasiva, contándose con su comprobante de recibido, razón por la cual, se da aplicación al contenido del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniéndose notificado el demandado el 13 de diciembre del mismo año; contando el demandado, con el término para contestar la demanda el transcurrido entre el 14 al 27 de diciembre de 2022 y para pagar el transcurrido entre el 14 y el 20 de diciembre de 2022.

b) El demandado allegó pronunciamiento el 19 de diciembre pasado, sin que se propusieran excepciones de mérito; empero, efectúa determinado pedimento.

Así las cosas, si bien no hay lugar a dar aplicación del artículo 442 del C.G.P., se corre traslado del dicho escrito a la parte demandante por el término de tres días, para que se pronuncie sobre el mismo si lo considera pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 5 del 11 de enero de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd12496c14ac386d27abeac3d26c298ce983a6afa45be3566cf7af5cffaf8e1**

Documento generado en 10/01/2023 07:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Puerto Boyacá, 16 de diciembre de 2022

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Despacho.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00280-00
DEMANDADOS: BRAIN PINTO GUERRA

BRAIN PINTO GUERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto, y dentro del término procesal correspondiente, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: No me consta, deberá probarse en legal forma.

TERCERO: No me consta, deberá probarse en legal forma.

CUARTO: No me consta, deberá probarse en legal forma.

QUINTO: No me consta, deberá probarse en legal forma.

PRETENSIONES

PRIMERA: En cuanto a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea. Y solicito que el porcentaje sea del 17%

SEGUNDO: No me opongo, que se pruebe, pero ruego que sea personalmente, ya que las empresas no le están dando trabajo a las personas que tienen problemas de alimento o violencia intrafamiliar

TERCERO: No me opongo, que se pruebe y que el porcentaje sea del 17%

CUARTO: No me opongo, que se pruebe, y que el porcentaje sea del 17%.

SOLICITUD PRUEBAS

Solicito señor juez se realice un interrogatorio a la demandante o de parte

para probar la existencia de la obligación y los dineros abonados a dichas deuda.

NOTIFICACION

Recibiré notificación personal en los datos personales que reposan en su despacho.

Con el respeto de siempre.



BRAIN PINTO GUERRA

C. C. No. 71.372.252

19-12-2022